



Revista del grupo de
Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

Volumen 7
Número 2
año 2025

“Semiótica y Dialogismo”

E-ISSN 2718-7268

DOI 10.30972/nea.728407

Artículo recibido 5 de mayo de 2025

Aprobado 26 de junio de 2025



Esta obra está bajo
una Licencia Creative
Commons AtribuciónNoComercial-SinDerivar
4.0 Internacional

Cómo citar este artículo: Guzmán González, D. (2025). Poder y sexualidad periférica. Análisis sociosemiótico sobre la configuración discursiva de las prácticas sexuales y los entramados hegemónicos en Salta (1959). *Ñeatá. Revista digital del Grupo de Estudios Semio-discursivos (GESEM, SGCyT-UNNE)*, 7 (2), pp. 1-14. <https://doi.org/10.30972/nea.728407>

Artículos Libres

Poder y sexualidad periférica. Análisis sociosemiótico sobre la configuración discursiva de las prácticas sexuales y los entramados hegemónicos en Salta (1959)

Power and Peripheral Sexuality: A Socio-semiotic Analysis on the Discursive Configuration of Sexual Practices and Hegemonic Networks in Salta (1959)

Guzmán González, Diana
dianaguzmangonzalez@hotmail.com
Universidad Nacional de Salta
Universidad Nacional de Córdoba
Universidad Nacional de Quilmes

Es Licenciada en Letras (UNSa), Licenciada en Investigación Criminal (IUPFA), y Magistra en Humanidades y Cs. Sociales mención Comunicación (UNQ). Además, es tesista del Doctorado en Semiótica (CEA-UNC), y se desempeña como perito, docente e investigadora en el área de los estudios del discurso, criminalidad y género. Integra el Proyecto de Investigación UNQ Políticas del cuidado y Salud Mental. Experiencias y demandas del colectivo trans-travesti en Argentina.

Resumen

En este artículo presentamos parte de una investigación realizada sobre la arqueología representacional en torno de María Grynsztein de Espeche, conocida como *La Rusa María*, quien fuera una famosa regente de los burdeles que se encontraban en actividad en la Zona Roja de la provincia de Salta, entre las décadas de 1930 y 1960. A través de un análisis sociosemiótico, indagamos acerca de la potencia de su imagen infame para tensionar las presiones hegemónicas existentes en una sociedad higienista, sostenida por las negociaciones de la tríada cooperativa conformada por el poder político, judicial-policíaco y religioso.

Revisamos expedientes judiciales, archivos arzobispales y correspondencia oficial que nos permiten identificar las estrategias discursivas utilizadas desde un posicionamiento subalternizado que lograron revertir las lógicas dominantes e instalar hasta nuestros días una figura mítica a partir de su categorización como una mujer infame.

Palabras clave

Representaciones sociales - discursos - higienismo - prostitución



Artículos Libres

Abstract

In this article we present part of a research carried out on the representational archaeology of María Grynsztein de Espeche, known as *La Rusa María*, who was a famous brothel keeper in the Red Zone of the province of Salta between the 1930s and 1960s. Through a socio-semiotic analysis we investigate the power of her infamous image to stress the hegemonic pressures existing in a hygienist society sustained by the negotiations of the cooperative triad formed by the political, judicial-policial, and religious power.

We reviewed judicial files, archbishops' archives and official correspondence that allowed us to identify the discursive strategies used from a subordinate position that managed to reverse the dominant logics and install until today a mythical figure from her categorization as an infamous woman.

Keywords

Social representations - discourses - hygienism - prostitution

Introducción

En este trabajo nos proponemos analizar un eslabón de la arqueología discursiva sobre el vínculo existente entre las prácticas sexuales y el poder en Salta, durante la vigencia de la Ley Nacional de Profilaxis Social N° 12331¹, promulgada el 30 de diciembre de 1936, que estaba “destinada a la organización de la profilaxis de las enfermedades venéreas y a su tratamiento sanitario en todo el territorio de la Nación”. Con este contexto, indagamos narrativas del discurso judicial, religioso y de la cotidianidad en las cuales es perceptible la representación circulante de María Grynsztein de Espeche, conocida como la *Rusa María*. Ella fue una mujer de origen polaco, cuya práctica y organización del comercio sexual en la ciudad de Salta lograron constituirla en una referente del sistema prostituyente entre las décadas del 30 y 60.

Las repercusiones del tratamiento brindado tanto a la actividad que promovía como a sus clientes, los atributos negativos que la definen como agente social y las proyecciones de su existencia, siguen latentes y vigentes, a pesar de la distancia temporal que nos separa de las coordenadas históricas con respecto a su existencia. Los registros de su vida en el bajo salteño² remiten a instancias socioculturales diversas que “reacentúan y resignifican” la representación, dando cuenta de una intensa circulación en el “discurso social” (Angenot, 2010) a lo largo de casi cien años. Su rastro semiótico, en tanto referente polémico dentro de la sociedad salteña, se originó en un ámbito heterónomo, en el cual las leyes y normas consuetudinarias con respecto a la sexualidad y a la mujer estaban en una relación

1 Entre sus regulaciones fundamentales estaban la prohibición de locales donde se ejerciera la prostitución o se incitara a ella, el certificado prenupcial de libre de enfermedad venérea para los varones, la multa, prisión o extradición de los regentes reincidentes no habilitados, la inclusión de la educación sexual en las escuelas, y la sistematización del control y tratamiento de las enfermedades venéreas.

2 El *bajo salteño* o *zona roja* es el territorio en el cual se producía y produce la demanda/oferta de intercambios corporales sexuales con finalidades lucrativas.

Artículos Libres

Revista del grupo de
Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

opositora con respecto a las prácticas que promovía. En este terreno simbólico y físico, comprendido en un espacio geográfico determinado al interior de la zona roja, las prácticas sexuales fuera del núcleo legitimado cobraban la licitud de la cual carecían en el sistema hegémónico. La mujer, copartícipe necesaria del intercambio sexual cis heteronormado, presentaba rasgos distintivos en relación con la representación de mujer estereotipada en la época fundacional del mito de la Rusa. Este prototipo³ poseía las cualidades de ser esposa y madre devota, vigía de la virginidad de sus hijas, reina de la casa y de la limpieza, fiel al “Señor” en la iglesia y a su marido en el hogar.

Es por ello que la imagen de la *Rusa María* es, en algunos casos, digna de recuerdo y admiración por la dinámica e interacción que generaba en el ámbito artístico de la época y, en otros, temida o condenada como emblema desestabilizador de la normalidad característica de una sociedad marcadamente conservadora y católica. Este escenario social tenía (tiene) como estandartes del buen vivir la prevalencia del valor agregado que se le otorga a la pertenencia de clase, mientras que las dimensiones política y religiosa se encuentran vinculadas por una sensibilidad moral recalcitrante sobre la cual aún se erige el dominio y control ciudadano.

De esta manera, reflexionamos acerca de las representaciones sobre el cuerpo/objeto de mujer con una matriz sociosemiótica, ya que resulta relevante revisar su “espesor temporal” (Cebrelli y Arancibia, 2005) para comprender y poder intervenir en las prácticas violentas en las que han devenido los modos de pensar a las mujeres y la sexualidad local.

Discurso social y hegemonía

Foucault (2002) sostiene que la descripción de enunciados no consiste en la segmentación del discurso, sino en especificar las condiciones que contuvieron la funcionalidad manifiesta en una serie de signos. Por este motivo, vincula los enunciados a la praxis, como campo de coexistencias, y a los modos en los cuales se establece un “juego de posiciones posibles para el sujeto” dentro de una esfera discursiva. A su vez, Fossaert (1983) plantea que el discurso social común no es en ningún modo reductible al lenguaje natural, está hecho de un universo nutrido de moda, maneras, costumbres, ritos, entre múltiples prácticas compartidas por los integrantes de una sociedad. De este vasto sincretismo, lo esencial es practicado de manera totalmente consciente a través de una producción de sentido que atraviesa todas las prácticas. Esta perspectiva es adoptada por Marc Angenot (1989, 2010) para proponer su noción del “discurso social”, entendiéndolo como “todo lo que se dice y se escribe en un estado de sociedad” (p. 21), independientemente de la interfaz o soporte narrativo, aunque limitándose a abordar el discurso lingüístico.

Tal es así que, para ejercitarse una mirada sociosemiótica, es menester considerar no sólo

3 Es posible acceder a documentación del archivo arzobispal en la que esta construcción de la identidad femenina es reiterada. Si bien las regulaciones dispuestas para orientar el comportamiento y los pensamientos de la comunidad salteña (marcadamente cristiano-católica) se enunciaban sobre temas generales, en lo que hace a la moral, el cuerpo y la sexualidad, las narrativas producidas están dirigidas directamente a la mujer como referente de una representación milenaria en torno al pecado, circulante en la cosmovisión de la religión mencionada. Tal es así que, en un *Auto sobre la práctica de la modestia cristiana*, las mujeres, *señoras y niñas*, son tenidas como una amenaza contra la normalidad del templo y la pureza de los sacramentos, negándosele el ingreso si es que acudieran “con vestidos inmodestos, sin mangas o sin medias” (Auto emitido el 11 de noviembre de 1942 por el arzobispo Tavella. Archivo del arzobispado de Salta, *Autos 1906-1965*).

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

lo dicho en un momento determinado, sino también el estado de los “dominios” en el discurso, la “formación discursiva” (Foucault, 2002) a la que pertenece y las maneras en que se vinculan los participantes durante la enunciación, dado que permitirán realizar un acercamiento a la inteligibilidad de las representaciones y su funcionalidad. En estas relaciones, las voces, las ideologías y los valores experimentan las presiones de la “hegemonía discursiva” vigente, que se encuentra impregnada en las formas discursivas a través de las cuales una sociedad se objetiva en los textos vigentes en un momento determinado (Angenot, 1989).

Es por ello que consideramos que, en la totalidad del discurso social, cada discurso particular mantiene una relación de reciprocidad con el resto de los discursos; por lo tanto, es casi impensable la existencia de una “heteronomía”⁴ (Angenot, 1989) en estado puro como la que representaba María Grynsztein, apodada la Rusa, en el contexto salteño. Ella fue una inmigrante polaca que habría llegado a nuestro país como víctima de una red mafiosa de trata de personas, la Zwi Migdal⁵, de la cual logra escapar para convertirse, al finalizar los años 30, en una referente del comercio sexual en Salta, instaurando como territorio de regencia la zona urbana conocida como el bajo.

Las lógicas, hakeres, decires que impulsó María Grynsztein y que provocaron la corrosión del sistema tradicional y moralista de su época, en algún momento de su configuración estuvieron atravesados por la norma como referente, ya sea por su rechazo o por su adopción táctica para lograr eficacia. Sin embargo, el grado de ruptura con las matrices hegemónicas fue tal que la representación de María Grynsztein estableció un “novum” (Angenot, 1989), es decir, una novedad que resulta ajena a las lógicas discursivas dominantes, pero que se abre paso en la entropía de lo existente.

Sobre la base de estas consideraciones, revisamos las representaciones sobre la *Rusa María* dentro de un caso políaco-judicial ocurrido dentro del gobierno de Bernardino Biella en Salta (1958-1961) y de Arturo Frondizi (1958-1962) en la Argentina, ambos radicales intransigentes. De la misma línea política era el Jefe de Policía, Hugo Leonardo Isola, quien había iniciado una “campaña moralista” en la provincia de Salta, en la cual había aplicado efectivamente la Ley de Profilaxis Social N° 12331. Como consecuencia, Isola había sido sobornado por “parte del hampa”, según da a conocer a través de una entrevista publicada en el diario *El Intransigente* el día 15 de abril de 1959, afirmación que retoma en una carta personal dirigida a la Cámara de Senadores, archivada entre la correspondencia del Arzobispado de Salta. Con el lexema “hampa” alude en forma general a los regentes del bajo salteño de la época, representados y encabezados por María Grynsztein de Espeche, a quien acusa de ser causa de su destitución, efectuada el 14 de enero de 1959.

El suceso se registra inicialmente en un sumario políaco-judicial iniciado en la madrugada del 6 de enero de 1959 a partir de un procedimiento de clausura de los burdeles en actividad dentro del bajo salteño, ordenado por Isola oportunamente. Entre los locales clausurados se encontraban la casa de citas *El Globo*, de María, y *El Tabú*, cuyo propietario era Diego Moisés Guillermo Fait, ambos acusados posteriormente por Isola de “tentativa de cohecho”. Durante el procedimiento aludido, la primera fue considerada como gestora, mientras que Fait fue considerado “acompañante”.

4 Acerca del discurso hegemónico y sus rupturas, Angenot (1989) dice: “el discurso social de una época se organiza en sectores canónicos, conocidos, centrales. En los márgenes, en la periferia de esos sectores de legitimidad dentro de un antagonismo explícito, se establecen disidencias, es allí, aparentemente, donde hay que buscar la heteronomía” (p. 37).

5 Fue una agrupación de inmigrantes judíos quienes monopolizaban el tráfico de personas en Argentina a principios de siglo XX. Encubrían sus operaciones criminales con las gestiones realizadas bajo la denominación de *Sociedad de Socorros Mutuos de Varsovia* (La Varsovia o la Zwi Migdal), fundada en Avellaneda el 7 de mayo del año 1906 (Schnabel, 2007).

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

Este movimiento policial contra los locales de cita, para cuya realización Isola estaba facultado como autoridad de aplicación, al igual que “todas las Jefaturas de Policía de las Provincias”, fue el que detonó su cesantía. De acuerdo con su testimonio, manifestado en la carta dirigida a la Cámara de Senadores, cuya copia fue remitida al Arzobispado de Salta, la entrevista brindada al *Intransigente* y en las declaraciones judiciales, fue la excusa suficiente para darle fin a su jefatura. Para comprender el “proceso de producción de sentido” (Verón, 1987) sobre el fenómeno social que generaba María Grynsztein, en este trabajo revisaremos la epístola mencionada, el sumario de prevención por “supuesta infracción a la ley 12331 contra María Grinstein de Espeche”⁶, y el Expte. Judicial N° 29088 por “supuesto cohecho” en perjuicio de Isola y seguido en contra de la Rusa y Moisés Fait.

La carta

La carta presentada por el exjefe de policía ante el bloque de senadores de la provincia da detalles sobre los desencuentros institucionales y políticos que enmarcaban su jefatura, y las licencias que tenía María Grynsztein en el comercio sexual del bajo durante el año del suceso. Esta narrativa es fundamental para comprender los entramados del poder vigentes en la época aludida y su inclinación hacia la permisividad del funcionamiento de los burdeles, pese a estar prohibida su actividad. La dinámica da cuenta de una contradicción entre lo normado y lo practicado, cuyo desfasaje está atravesado por la presencia de la *Rusa María* como un referente fuerte y equi-potente con respecto a las decisiones que se tomaban sobre el bajo, en tanto territorio marginal, pero fundamental dentro de las negociaciones hegemónicas.

La carta es presentada luego de ocurridos los hechos del 6 de enero de 1959 y de iniciados los sumarios recopilados, sin que figure una fecha precisa de su redacción. Desde la descripción superficial del fenómeno que convoca las textualidades, utiliza términos despectivos tanto para referirse a la Rusa como su territorio de dominio y las prácticas efectuadas en él, justificando su impunidad y continuidad en el protecciónismo estatal. Cuando describe el motivo de su cesantía, dice:

Busquemos pues la razón que impulsó al Poder Ejecutivo para ello, y la busquemos en la Campaña Moralizadora que inicié, en cumplimiento de la parte dispositiva de la Ley 12.331 de Profilaxis. Busquemos la relación con la tentativa de soborno de que fui objeto por parte del hampa⁷.

Isola invita con su enunciado a develar las causas por las cuales fuera desprovisto de su cargo mediante el uso del verbo “busquemos” en modo subjuntivo, modalidad encabalgada entre el deseo y la exhortación. La repetición de la forma y el significado verbal genera un paralelismo entre los objetos sobre los que recae la acción, quedando establecida la concordancia causa de cesantía/campaña moralizante/soborno del hampa, llamativa por el antagonismo corriente que poseen los lexemas “moralizante y hampa”, al remitir respectivamente a universos excluyentes entre sí, el de lo legitimado y el de la corrupción. Además de ello, con la adopción de la primera persona del plural se propone un enunciador inclusivo, como el “enunciador religioso” (Fatala, 2014) que asume en su persona

6 Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, año 1961, Expte. interno N° 1960.

7 Archivo General de la Provincia de Salta. Correspondencia general.

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

las culpas y sufrimientos de un colectivo imaginario al que interpela. Con este procedimiento, va introduciendo en sus enunciados el antagonismo entre los que integran el universo discursivo del “nosotros”, católicos y apagados a la ley, y aquellos que se encuentran fuera de él.

De esta forma, el estado queda equiparado y aliado a lo delictual, ámbito representado por la *Rusa María* como elemento semiótico en el que se intersecan la corrupción moral, la autonomía y el quebrantamiento de la ley. En estos dichos, Isola enuncia una histórica lógica del ejercicio político salteño que conserva características feudales, un poder terrateniente vigilado y aplicado por medio de las alianzas con las fuerzas policiales, cuya complejidad y entramado vigentes ameritan el desarrollo de otra investigación.

La estrategia discursiva de la carta se hace operativa en el momento de redacción, ya que opera como una forma alternativa de defensa, a pesar de que en el sumario por cohecho el exjefe plasmara su declaración jurídico-policial. En efecto, este tipo de documento limita la posibilidad de expresarse con libertad debido a las formalidades y modalización específicas de la declaración, orientada a interrogar sobre lo que le interesa al funcionario que transcribe el relato. Por este motivo, su escrito puede haber sido utilizado como una ampliación de su versión de los hechos tanto ante la Cámara de Senadores como ante los líderes eclesiásticos de la época, por la autonomía verbal que posee en sí mismo.

Independientemente de la funcionalidad adscripta a la representación de la *Rusa María* en este momento fundacional, cuando se realiza su interpretación desde nuestras circunstancias culturales y temporo-espaciales, es posible identificar los “ideologemas” (Angenot, 2010), es decir, “los lugares comunes” que recorrián las producciones discursivas de la época. La “legalidad”, la “tradición”, la “moralidad”, la “decencia”, el “combate religioso” resuenan en los diferentes registros institucionalizados de la época, dando cuenta de una marcada empresa ideológica a favor de la normalización y depuración de las formas de hacer y decir. En el siguiente fragmento de la epístola se vislumbran estos valores fantasmáticos que permean la configuración de las representaciones en el corte histórico referido:

En Salta es público y notorio el funcionamiento al margen de las disposiciones de la Ley 12.331 llamada Ley Serrey. Burdeles gozan de la más amplia libertad y amparo y cuya fama ha traspuesto los límites de la Provincia y se conocen en todo el país como caso único de libertinaje. Nuestra sociedad, la tradición moral de este nuestro pueblo, una de las más auténticas glorias de la nacionalidad obliga a sus autoridades a desterrar esos antros de vicio en los cuales mediante el pago de unos billetes se ven toda la gama de inmoralidades y depravación humana. La citada Ley que prohíbe en forma terminante su funcionamiento en todo el territorio de la Nación sufre una inicua violación aquí fomentando la relajación moral de nuestras juventudes⁸.

Las prácticas sexuales periféricas y sus escenarios son fuertemente condenados al punto de ser vinculados no sólo con la moralidad sino también con el campo semántico de lo sanitario, pero considerándolas como aquello que enferma, corroe y, consecuentemente, merece su exterminio y eliminación. Estas significaciones se activan cuando menciona lexemas tales como “exterminar”, “pestilencia”, “depravación”, “desterrar” para referirse al objeto estigmatizado que se quiere suprimir. La publicidad, el perjuicio provincial y la pérdida de las glorias aludidas permiten interpretar la búsqueda de adscripciones que pretende Isola, en tanto pareciera asumirse como vocero axiológico, en



Artículos Libres

la defensa de la soberanía y la unificación nacional, con un “especial énfasis en la territorialidad del Estado” (Fatala, 2014).

En el siguiente fragmento la voz da cuenta de la peligrosidad que representaba María como “enfermedad” ante la sociedad, es decir, no por estar padeciendo alguna peste, sino por no acatar la norma y, por lo tanto, ser anormal, ser diferente, ser libre (sin perjuicio de los análisis que pudiéramos realizar sobre su actividad desde una perspectiva de derechos humanos, fundamentalmente hacia el cuerpo de las mujeres). Además, se encuentra implícita la amenaza venidera que se pretendía detener y que tiene que ver con el quiebre de la imagen institucional con la que se investía a la provincia frente al resto del país, con la apropiación simbólica que estaba ocasionando la Rusa sobre un espacio que no le era propio:

Estas clausuras tuvieron resonancia en nuestro medio y llegaron en forma continua palabras de felicitación y estímulo de todos los sectores de la población a la Jefatura. Era la primera vez que la autoridad ponía las cosas en su lugar y por fin Salta podría respirar el aire puro de sus tradiciones sin la pestilencia de los burdeles que le estaban haciendo triste fama en todo el País⁹.

Isola prosigue su exposición y defensa con la denuncia de las alianzas entre el gobierno de turno y los propietarios de los burdeles que atentan contra la “pureza” de los ciudadanos salteños, en especial la Rusa María, a quien reconoce además de una “trayectoria de 30 años en el campo de la inmoralidad”, la habilidad para mantener activos sus locales pese a las prohibiciones. Su influencia se hace evidente en el caso estudiado cuando, días antes de iniciarse un nuevo operativo de clausura por parte del exjefe, no sólo se lo deja cesante, sino que se reglamenta la Ley 12.331 para flexibilizar el proceso de apertura de sus locales.

En el texto se detecta la frustración e indignación del enunciador por las negociaciones y el entramado de poder por parte de ámbitos antagónicos, pero emparentados en el interés y la posibilidad de acceder a una práctica prohibida en la sociedad legitimante. Tal es así que Isola afirma la sorpresa experimentada el día de la clausura ante la detención de los dueños de los locales, ya que personajes pertenecientes a los altos mandos políticos preguntaban por su bienestar y libertad, visibilizando las intersecciones entre lo hegemónico y lo ilegal, extérminable, aunque con un dominio instalado en el campo de la praxis y el discurso:

Los llamados de la Casa de Gobierno se recibían a diario interesándose por la libertad de los detenidos; ello me daba la pauta de los intereses que se movían en torno a este asunto, nunca creí que sus relaciones influyentes fueran tantas y poderosas¹⁰.

La maraña de hechos denunciados a través de la carta, tales como corrupción, injusticia, autoritarismo, las alianzas, se textualizan en los sumarios utilizados para comprobar (simular) la infracción contra la Ley de Profilaxis Social, y para investigar (encubrir) la tentativa de extorsión de la que se acusara a María Grynstein y Moisés Fait.

9 Archivo del Arzobispado de Salta, Correspondencia General.

10 Archivo del Arzobispado de Salta, Correspondencia General.

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

El sumario por la infracción a la Ley Serrey

El primer sumario de prevención confeccionado es el que investiga la infracción contra la Ley Serrey cometida por la Rusa. Se inicia con un informe del Jefe de Investigaciones, quien no da mayores detalles de lo ocurrido ya que cede esta tarea a las declaraciones testimoniales de los policías participantes del procedimiento y de los “clientes” del servicio. La comisión policial que intervino esa madrugada lo hizo bajo el cumplimiento de “órdenes superiores”, nunca detalladas explícitamente, basando todo el operativo y su reconstrucción verbal en la publicidad de las prácticas de comercio sexual en el bajo.

El tópico utilizado para el sostenimiento de la acusación se caracteriza por la forma de dar estatuto de verdad/realidad a María Grynstein, ya que se realiza a través de una referencia sostenida en el rumor en torno a la popularidad del escenario transgresor, y a la actividad que se llevaba a cabo en él. La construcción del enunciado a través de este procedimiento estratégico, que apela al “conocimiento público y notorio” para dar cuenta de la existencia de la Rusa y las prácticas ilegales que fomentaba, produce su visibilización a través de la infamia y el desplazamiento. Por lo tanto, se le otorga una identificación negativa con respecto a lo deseable en una mujer, sin embargo, estas (re) semantizaciones la tornan memorable por su disruptión. En este sentido, cuando Dalmasso (2015) se refiere a las disidencias en el discurso social, sostiene que el espacio público es la zona semiótica en la que la memoria se trenza entre las “reglas de los juegos de poder” y, por ello, “está estrechamente ligada a la identidad”, sobre todo en el caso argentino.

En el siguiente fragmento de la declaración formulada por uno de los concurrentes interrogados el día de la clausura, se puede ver el mecanismo discursivo adoptado por los funcionarios que tenían a su cargo la recepción de los testimonios. Asientan el relato en el rumor para otorgar credibilidad al conocimiento de la existencia de María:

Preguntado qué conocimiento tiene del hecho que se investiga declaró que: en la fecha concurrió acompañando a un amigo llamado FRANCISCO LOPEZ (...) al local denominado “El Globo”, sito en esquina de calles Zabala y Córdoba, ante el conocimiento de que allí existen mujeres que cohabitaban por precio y dentro del mismo local, lo que es público y notorio. Que ignora el precio de “las visitas” y que sabe que la encargada de dicho local es conocida por “La Rusa María”¹¹.

El hombre, quien sostuvo haberse movilizado hacia el local por iniciativa de otro, pretendió con ello quitar su vinculación directa con el sitio. Luego continúa justificando su presencia en la “casa de citas” en la fuerza del rumor, dado que no vio a las mujeres ni a María, solo posee el conocimiento de que “existen” y “cohabitaban por precio” y de “la Rusa sabe que” es conocida “por otros” como *La Rusa María*. A través de esta estrategia discursiva el declarante pretende restar responsabilidad a sus acciones y evitar que el estigma de la Rusa se proyecte hacia su persona.

La prohibición social y legal de interactuar con los protagonistas del ámbito estigmatizado

11 Sumario de prevención por “supuesta infracción a la ley 12331 contra María Grinstein de Espeche”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 97.194 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 2º Nominación (Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1961, 97.194, Expte. interno N° 1690, foja 16).

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

provocó que la generación del mito y su circulación se efectuara desde la subliminalidad, desde el afuera propio de un voyeurista. Es por ello que el rumor irresponsable, el “dicen que”, fue el que sirvió como soporte referencial para las acusaciones efectuadas a la Rusa. Este tipo de locuciones son las que tuvieron origen en integrantes de los grupos de poder o concurrentes ocasionales, dado que los allegados territoriales a la madama reconocían su cercanía y hasta la defendían, como puede verificarse en la declaración de Teresa Krayasich Díaz, quien se presenta como bailarina y describe la organización existente dentro de los locales. El rumor sobre lo que se consideraba foráneo es el que permitió la configuración del mito y su pervivencia infame, en virtud de que la mayoría de las narrativas de las cuales emerge la representación de María provienen del sistema hegémónico.

La persistencia de su representación negativa en el texto policial da cuenta del carácter de las prácticas sexuales periféricas efectuadas en el bajo salteño, es decir, de la praxis y funcionalidad de las mismas en una época determinada; pero también, si se la analiza dentro de la “formación discursiva” (Foucault, 2002) específica donde se inserta, evidencia la polisemia que adquiere al ser reconocida en condiciones diferentes a las que enmarcaron su producción. Esta “formación discursiva”, la jurídico-policial, por naturaleza efectúa una construcción monológica de los enunciados a partir de la selección específica y dirigida de lexemas, semas y campos semánticos vigentes para la denominación de las prácticas ilegales y sus actores, sobre la base de la condena de aquellas conductas catalogadas como las “que no se ajustan a derecho”. El enunciado originalmente se construye desde el monologismo, con una intencionalidad claramente marcada de sacar a luz la verdad de las circunstancias e identidad de los protagonistas vinculados con la violación de la norma que quiere comprobarse. Esta característica hace que el discurso esté integrado por enunciados, cuya dirección es orientada por la voz hegémónica y autorizada, en especial los pertenecientes a las declaraciones testimoniales que, en realidad, son variedades veladas de un interrogatorio muchas veces tendencioso.

Los textos citados poseen un enunciado anclado en el conocimiento accidental y desvinculado. Así, las narrativas van hilando el testimonio desde la mirada del extraño en un lugar, sobre todo en los ejemplos que aluden a María y el bajo. El fragmento de la declaración de EDUARDO DAJER, a quien se detuvo por estar presente en *El Globo* y quien brindara el nombre de la Rusa, permite detectar la oscilación entre el saber/no saber en torno a la identidad de la madama:

Preguntado que conocimiento tiene del hecho que se investiga declaró que: en el día de la fecha siendo horas 01:30 más o menos ha concurrido a la casa de citas de la señora MARIA CLITER, sito en la calle Córdoba y Zavala, cuya concurrencia lo fue con el único fin de tomar café, y no de pasar visitas con alguna de las mujeres que en el mismo había, aclarando que no es habitual su presencia en dicho local, siendo en este caso una casualidad tal visita. Que es cuanto tiene para exponer en lo que se le pregunta¹².

Así, la condena por la transgresión a estos significantes hace que los locutores quieran romper, por medio de la palabra, el contacto y nexo íntimo establecido en las prácticas. Es por ello que las declaraciones testimoniales se efectúan desde el lugar de espectadores de la violación a la ley que se

12 Sumario de prevención por “supuesta infracción a la ley 12331 contra María Grinstein de Espeche”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 97.194 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 2º Nominación (Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1961, 97.194, Expte. interno N° 1690, foja 13).

Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

persigue, pero también como usuarios y cómplices de aquello que se condena en forma corriente por la transversalidad de los “ideologemas” (Angenot, 2010) mencionados.

El soborno

El sumario por cohecho se inicia a partir de una denuncia pública efectuada por Isola el 15 de abril del año 1959, a través de una entrevista ofrecida al diario *El Intransigente*. En ella, además de dar los fundamentos de su cesantía ya descriptos, Isola acusa a la *Rusa María* de haberle ofrecido quinientos mil pesos (suma luego desmentida en su declaración) que habían sido reunidos por los regentes para evitar que se iniciara la clausura e investigación de las infracciones. El expediente está compuesto sólo por declaraciones de Isola, la *Rusa* y Fait, sin que se incorporara otro testimonio para el esclarecimiento del caso, a pesar de haber surgido de las narrativas mencionadas datos de personas que presenciaron la supuesta extorsión de la que fuera víctima el exjefe de policía.

Tal como expusimos, la madrugada del 6 de enero de 1959, Isola ordenó la clausura de diversos locales de prostitución del bajo, entre los cuales se encontraba *El Globo* cuya propietaria era la *Rusa María*. Durante la detención de los involucrados en las infracciones a la Ley Serrey, ella, en compañía de Guillermo Fait, intentó sobornarlo con una gran suma de dinero para que habilitara nuevamente los locales y dejara sin efecto las faltas detectadas. Isola va construyendo en su declaración un enunciador-víctima no sólo de las triquiñuelas de los grupos marginales para conseguir evadir la norma legal y moral, sino también de las ilegalidades cometidas desde el sistema hegemónico. Menciona la condición de representante que ostentaba María con respecto al conjunto de regentes que habían sido detenidos, dando cuenta del inicio de la gestación de una “imagen mítica”¹³ (Barthes, 1980). En este sentido, la *Rusa* comenzaba a proyectarse como una figura que admitía adscripciones identitarias por la posibilidad de acoplamiento que ofrecía a través de sus rasgos semióticos. La cita que prosigue da cuenta del poder simbólico de su representación con respecto a su territorio y a las prácticas que promovía al presentarla como la emisaria de “los otros dueños”:

Que mientras se realizaban éstas diligencias y siendo más o menos las ocho de la mañana, la señora MARIA CRISTEIN Y GUILLERMO FAIT, solicitaron permiso para hablar con el declarante en su despacho, permitiéndoles el acceso y después de una breves palabras, luego del saludo, la señora Cristein, abriendo un bolso que llevaba consigo, disimuladamente y mientras se sonreía, le ofreció mostrando en sus manos, un puñado de billetes de mil pesos, que el exponente por su volumen estimo en una gran suma de dinero. Que este ofrecimiento, manifestó que era de ella y de los otros dueños de las demás casas de citas, para que la situación de los sumarios que se efectuaban quedaran sin efecto o se llegara a un arreglo. Que cuando la citada señora le hizo este ofrecimiento, el deponente levantó la voz en estado de ofuscación y le manifestó: “que se piensa Ud”, ordenándoles en el acto que se retiraran del despacho, juntamente con Guillermo Fait que se hallaba presente¹⁴.

13 Entendemos los orígenes del mito en concordancia con lo propuesto por Barthes (1980) al pensar su surgimiento sobre la base de la circulación intensa en el discurso de lo enunciado y enunciable en torno a una figura.

14 Sumario de prevención por “supuesto cohecho contra María Grinstein y Guillermo Diego Fait”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 29088 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 1º Nominación (Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1965, Expte. interno N° 904, foja 30).



Artículos Libres

Revista del grupo de
Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

Otro elemento importante del enunciado tiene que ver con la condena hacia las prácticas promovidas en el bajo salteño por María, que requerían su eliminación. Lo llamativo es que el desplazamiento no se dirigía solamente al comercio sexual, sino que también se apuntaba al destierro físico de la Rusa del suelo salteño:

Que a criterio del deponente al comprobase fehacientemente la Infracción a la Ley Serrey, por parte de los propietarios de las casas de citas, era suficiente para proceder a su clausura y si algunos de éstos resultaba no ser de nacionalidad argentina, proceder a su deportación, por lo menos de la Provincia o de la República¹⁵.

En su declaración indagatoria, María niega los dichos de Isola manifestando que no concurrió a su despacho y que no se explica cómo podrían haber reunido el dinero al que el denunciante refiere. Culmina diciendo que “la acusación que hace el señor Isola, es completamente falsa bajo todo sentido e inexacto sus afirmaciones”¹⁶, contrariando rotundamente la voz legitimada. Guillermo Fait, avanzando un poco más contra la autoridad, lo desprestigia al punto de cambiar los roles y ponerlo como el anormal cuando solicita lo siguiente:

que su denunciante sea examinado bajo la Faz Psíquica para determinar su actual estado de salud. Pues considera que las imputaciones que ha formulado en la prensa mencionada, son productos de una persona alienada que ha perdido la razón y el juicio¹⁷.

La Rusa María no asume ninguna de las acusaciones que se le formulan, ofreciendo argumentos que hasta resultan contradictorios cuando presenta los elementos de prueba. Por ejemplo, en un primer momento niega que las detenidas trabajen para ella diciendo que se trata de mujeres que prestan sus servicios en forma independiente, aunque ellas en sus declaraciones digan lo contrario. Luego, en otra instancia del sumario por la Ley 12.331, y ya asesorada por sus abogados, presenta los carnets sanitarios de las jóvenes a pesar de haberse desvinculado laboralmente de ellas:

PREGUNTADA como ocurrió el hecho que motivo su comparecencia declara: que es propietaria de la casa amueblada denominada “el Globo” ubicada en calle Zabala número cuatrocientos tres, para lo cual cuenta con la correspondiente autorización municipal pagando la patente correspondiente y lucrativas. (...) Que no tiene contrato con ninguna de las mujeres que trabajan y que éstas no le pagan tampoco por el alquiler

15 Sumario de prevención por “supuesto cohecho contra María Grinstein y Guillermo Diego Fait”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 29088 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 1º Nominación (Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1965, Expte. interno N° 904, foja 30).

16 Sumario de prevención por “supuesto cohecho contra María Grinstein y Guillermo Diego Fait”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 29088 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 1º Nominación (Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1965, Expte. interno N° 904, foja 05).

17 Sumario de prevención por “supuesto cohecho contra María Grinstein y Guillermo Diego Fait”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 29088 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 1º Nominación (Archivo Gral. De la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1965, Expte. interno N° 904, foja 06).

Artículos Libres

de las piezas, lo que está a cargo del cliente. (...) PREGUNTADA: si impone horarios de trabajo a las mujeres que concurren a su comercio o tiene algún compromiso verbal de trabajo con las mismas contestó que no, que vienen voluntariamente y abandonan el trabajo en la misma forma¹⁸.

Entonces, así como desde el discurso del poder se manipula los dichos de los declarantes, a partir de la infamia también se puede tramar una treta discursiva a partir del momento en que el acusado cuenta con la direccionalidad gestada por la defensa técnica a través del asesoramiento legal específico. El hecho de que la Rusa tuviera las posibilidades económicas de contratar abogados que ejercieran su defensa legal, sirve como evidencia de su poder económico y de la táctica que le permitía, a través del “ventrilocismo” (Bajtín, 2003), apropiarse de la palabra ajena, del discurso legalizante, equiparándose de alguna manera a sus inquisidores. La estrategia consiste en buscar un lenguaje en el que se igualen, aunque sea mínimamente, las posiciones de los acusadores y del acusado. La apelación de un elemento del mismo campo discursivo (un abogado defensor) hace que su palabra pueda tener algún tipo de efecto en el proceso, ya que funciona como el lenguaraz que posibilita la audibilidad de una voz que debiera resultar extraña, marginal y expulsable para el sistema.

Negociaciones discursivas, prácticas perdurables

Los sumarios revisados no llegan a sostener la acusación iniciada, lo que evidencia dos fenómenos al mismo tiempo: el estatismo e ineeficacia del sistema judicial, y la trascendencia territorial del poder de María Grynstein. Este segundo fenómeno es perceptible en las situaciones en las que ella no sólo demuestra un dominio y soberanía del territorio simbólico y geográfico propio, sino también de los universos discursivos de la esfera hegemónica. En ellos tendría que desenvolverse como una persona sin reconocimiento favorable debido a los estigmas que la construcción de su identidad le atribuye, sin embargo, es capaz de desestabilizar todo un sistema gubernamental a través de las concesiones irregulares que le otorgan.

En las actuaciones iniciadas con motivo de la infracción a la Ley Serrey, la acción penal quedó extinguida con el pago de la multa, pese a que el Juez de turno tuviera una “inclinación moral” contraria a su disposición ajustada a la legislación. En el otro, la acusación prescribe por la cantidad tiempo transcurrido sin que se llegara a determinar la culpabilidad o inocencia de las partes, conclusión que resulta obvia debido a que el sumario, desde la declaración de María, no había experimentado ningún tipo de disposición o movimiento administrativo para que se avanzara sobre el caso en un lapso de cinco años (1959-1964). Lo que otorga aún más liviandad al asunto, es que se dispone la prescripción de la causa en el año 64, cuando de todas formas iba a quedar sin vigencia debido a que la Rusa hacía un año que había fallecido.

El análisis que llevamos a cabo sobre las narrativas recopiladas da cuenta de las negociaciones e implicancias existentes entre lo prohibido y los organismos de control encargados de su persecución. Los

18 Sumario de prevención por “supuesta infracción a la ley 12331 contra María Grinstein de Espeche”, originado en la Dirección de Investigaciones y luego continuado como Expte. Judicial N° 97.194 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Penal de 2º Nominación (Archivo Gral. De la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1961, 97.194, Expte. interno N° 1690, foja 21).



Artículos Libres

Revista del grupo de

Estudios SEMIO-DISCURSIVOS

textos van construyendo una imagen estigmatizada, aunque empoderada sobre su persona, consistente con la cosmovisión vigente en ese estado de la sociedad salteña. A partir de estos registros, logramos abordar la manera de percibir a María Grynstein en la etapa fundacional de su representación, momento en el cual prevalecían rasgos vinculados con el rechazo y desplazamiento por su consideración como una mujer foránea y anormal desde el discurso hegémónico.

Pese a que su representación se origina en un ámbito heterónomo con respecto al discurso y prácticas dominantes, logra incidir en las prácticas y formas de pensar la sexualidad en un bloque temporal en el que la sociedad rechazaba sobremanera este tipo de actividades. La inclinación a su invisibilización surge por la transgresión que promovía y, más que nada, por la revolución que evidenciaba en la concepción de la mujer y las restricciones imperantes sobre la sexualidad.

Pese a los constantes desplazamientos provocados por la normalización impuesta a las identidades disruptivas, voces infames como la de María persisten desde la subalternidad y están presentes en las prácticas hegémónicas, evidenciando los dispositivos del discurso y las prácticas que subyacen a la persistencia de comportamientos violentos hacia los cuerpos, particularmente de mujeres. Cabe destacar que repudiamos la situación de vulnerabilidad y violencia que significan el comercio y la explotación sexual en cualquier momento histórico, por lo cual, con el análisis efectuado, nos propusimos desentrañar un engranaje histórico local que clarifica la comprensión del actual posicionamiento de Salta como provincia con una de las mayores tasas de femicidios durante los últimos años y como zona de paso privilegiada por las redes criminales para la trata de personas.

Bibliografía

Angenot, M. (1989). *Interdiscursividades. De hegemonías y disidencias*. Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba.

Angenot, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Siglo XXI Editores.

Arancibia, V. y Cebrelli, A. (2005). *Representaciones Sociales: Modos de mirar y de hacer*. CEPHIA-CIUNSa.

Bajtín, M. (2003). *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento*. Madrid: Alianza.

Barthes, R. (1980). *Mitológicas*. Siglo XXI.

Bubnova, T. (2006). “Voz, sentido y diálogo en Bajtín” en *Acta Poética* Vol. 27 N° 1, pp. 97 a 114. Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en <http://journals.unam.mx/index.php/rap/article/viewFile/17397/16590>.

Dalmasso, M. (2011). “El Bicentenario. Discurso social e identidades. La memoria y el presente”, en *Actas del V Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y II Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina*. Disponible en <http://www.unvm.edu.ar/index.php?mod=cmsjornadas>, Universidad de Villa María, 2011, ISBN 978-987-1330-63-8

Dalmasso, M. (2015). “Sociosemiótica y construcción de Memoria/s”, ponencia presentada en el



Artículos Libres

encuentro *Giros Teóricos V, CEA- CIFyH*, Universidad Nacional de Córdoba, 23 al 25 de febrero de 2015. Inédito.

Fatala, N. (2014). “El discurso de la iglesia argentina (2001-2003)”. *International Association of Semiotic Studies*. Disponible en <http://doi.org/10.24308/iass-2014-090>.

Fossaert, R. (1983). “Le discours social”, en *Las structures idéologiques. La société*, Tomo 6. París: Seuil, pp.108-144. Traducción realizada por Virginia García y revisada por Norma Fatala para el Programa de Discurso Social (CEA/ UNC).

Foucault, M. (2002). *La arqueología del saber*. Siglo XXI.

Schnabel, R. (S/D). *Historia de la trata de personas en argentina como persistencia de la esclavitud*, Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas, disponible en <http://www.mseg.gba.gov.ar/Trata/HISTORIA.pdf>

Verón, E. (1987). *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Editorial Gedisa.

Material de archivo consultado

- Auto emitido el 11 de noviembre de 1942 por el arzobispo Tavella. Archivo del arzobispado de Salta, *Autos 1906-1965*.
- Carta de Hugo Leonardo Isola a la Cámara de Senadores (1959). Archivo General de la Provincia de Salta. Correspondencia general.
- Diario *El Intransigente* publicado el día 15 de abril de 1959. Hemeroteca. Archivo General de la Provincia de Salta.
- Expediente interno N° 1690 Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, año 1961.
- Expediente interno N° 904. Archivo General de la Provincia de Salta, Juzgado Penal, Año 1965.

Leyes consultadas

- Ley Nacional N° 12331/36. Profilaxis de las enfermedades venéreas.